Artículo: Sexto Congreso. Discurso del señor Presidente del Honorable Senado
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Tomás Pablo Elorza

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXVII — OCTUBRE - DICIEMBRE DE 1969 — Nº 150

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
JULIO SALAS VIVALDI
CARLOS PECCHI CROCE
PABLO SAAVEDRA BELMAR
RENATO GUZMAN SERANI
MARCEL POMMIEZ ILUFI
(Delegado Estudiantil)

* * *

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Sexto Congreso. Discurso del señor Presidente del Honorable Senado
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Tomás Pablo Elorza

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

previsor consejero que evita conflictos. El abogado que impide los pleitos tiene una trascendental eficacia porque la labor comercial, industrial, agrícola o intelectual del ciudadano no se suspende total o parcialmente como acontece en el conflicto ya producido. Lentas y amargas horas pasa a menudo el litigante para reunir papeles, juntar testigos, recordar hechos, rememorar circunstancias como elementos necesarios para la defensa de sus derechos que considera amagados.

Esta etapa del ejercicio profesional, no será larga si la marcha del mundo continúa en la dirección que ha tomado.

Otra concepción del rol del abogado como consejero de los poderes públicos o director de organizaciones estatales está ya en marcha. En los negocios públicos, más que en los asuntos particulares, ha de emplear el abogado su talento y su cultura humanística y jurídica. En ello su papel será decisivo. Podrá influir en la detención de la marcha del mundo o dirigirlo hacia el progreso. Podrá permitir que envejezca o rejuvenecerlo. Podrá guiarlo por el camino abierto y libre, o llevarlo por el atajo hacia la encrucijada sin salida.

Del abogado depende que los valores jurídicos, tradicionales algunos, renovados y renovadores otros, sigan subsistiendo como sustentáculo de esta patria tan dolorosamente forjada.

* * *

La Corte Suprema, por mi intermedio, se adhiere cálidamente a este Congreso y manifiesta su deseo encarecido de que nuestros organismos jurídicos esenciales, los Colegios de Abogados y la Judicatura, empleen en sus respectivos ámbitos, su ciencia, su experiencia, sus desvelos y la inteligencia y el corazón de sus componentes en el mantenimiento y progreso de la juridicidad del país.

El abogado que sirvió de fondo a la imagen del comienzo, aunque no obtuvo en el pleito, está especialmente invitado a esa cruzada porque una es la legalidad y otros son los posibles errores judiciales.

DISCURSO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO, DON TOMAS PABLO ELORZA

El tema central de este Sexto Congreso Nacional de Abogados denominado "La Abogacía, su situación actual y perspectivas futuras", se presenta al participante lleno de sugerencias, capaz de ser abordado desde distintos ángulos, todos plenos de interés.

La Abogacía, de la que Couture decía que "es la más noble de todas las profesiones o es el más vil de todos los oficios", atraviesa por un momento crítico.

Permítanme enfocar en esta oportunidad la situación actual del Abogado y sus perspectivas futuras en una Nación subdesarrollada, pero en proceso de "despegue", en un pueblo donde la marginalidad retrocede y donde se procura incorporar al hombre común al proceso productivo, a las instancias de decisión política y al goce de los beneficios materiales y culturales que la ciencia y la técnica van haciendo posibles.

Artículo: Sexto Congreso. Discurso del señor Presidente del Honorable Senado
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Tomás Pablo Elorza

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El lugar de privilegio que como conductor, orientador y realizador del orden social y de su desenvolvimiento, correspondió al Abogado hasta hace cuarenta años, aparece hoy día ocupado por los artífices de nuevas profesiones, como el sociólogo, el economista o el ingeniero. Naturalmente, este cambio de status no emanó de una simple "moda", sino que corresponde a un replanteamiento de los fines del Estado, en cuanto sociedad política y jurídicamente organizada, y al surgimiento de una nueva problemática. En ella no han tenido cabida los temas aptos para el discurso y la polémica ideológica, susceptibles de soluciones elaboradas en abstracto a través de una normatividad que se limitaba a buscar dentro de sí misma nuevos cauces, los que han sido reemplazados por cuestiones de carácter fundamentalmente técnicas, cuya detectación como problemas y cuyas soluciones, obligan a una confrontación directa con los hechos de la realidad social e individual.

El Abogado, encerrado como hombre de Derecho en una legalidad que, bajo la inspiración del liberalismo individualista, pretendía regir indefinidamente bajo la confianza de que el marco de la ley era apto y suficiente para regular y controlar cualquiera de las formas que adoptara la vida en sociedad, se vio, en un momento dado, acorralado por un proceso que demostraba que no existe juridicidad, sino cuando existe correspondencia entre la norma y la realidad. Distorsionada su visión, convertido a través de la aplicación constante de la norma vigente en adorador de la misma, el Abogado ha visto con sorpresa cómo esa sociedad que por décadas contempló con cierto desdén desde lo alto de sus Códigos, se ha transmutado y busca, a veces lentamente, pero otras de manera revolucionaria, nuevas expresiones normativas, que respondan a una también nueva gama de necesidades y de funciones correlativas asumidas por los Poderes gobernantes.

A nuestro modesto entender, el principal pecado del hombre de leyes ha sido ignorar la realidad o pretender vivir al margen de ella, identificándose, muchas veces sin quererlo, con un orden económico social ya superado y del cual no pueden subsistir sino esos valores inmutables que la humanidad ha descubierto a través de su paso por la Historia.

Permítanme entonces opinar que la llave de la solución está en el acercamiento decidido, científicamente orientado, del Abogado a la realidad social. Ello supone el desarrollo de un espíritu crítico frente al Derecho, hasta posesionarse de su naturaleza instrumental, ya que es capaz por lo mismo de servir de cauce organizativo a las nuevas tendencias y de consagrar los nuevos principios. Esta conciencia crítica no podrá fundarse, por cierto, en un mero análisis de carácter lógico-formal del Derecho existente, sino que requerirá aumentar el acervo cultural del Abogado por medio de una formación e información multidisciplinaria, con las que, sin pretender convertir al Abogado en un especialista de otras profesiones, se lo habilite para compartir y comprender con los demás, la problemática social y sus posibles soluciones. Por ello, vemos con interés y satisfacción las reformas que en los planes de estudios de las Escuelas respectivas se han estado haciendo a este respecto.

El acercamiento a la realidad que aquí preconizamos, tiene también otras vías, igualmente necesarias. Una de ellas emana de la circunstancia de que, mientras un porcentaje cada vez mayor de abogados, presta

Artículo: Sexto Congreso. Discurso del señor Presidente del Honorable Senado
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Tomás Pablo Elorza

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

servicios al Estado en todos los ámbitos de la administración central y descentralizada, sigue el estudiante de Derecho recibiendo una formación esencialmente privatista, plena de principios y axiomas jurídicos que no tienen aplicación en esas áreas. Por este motivo, debe ser uno de los temas de reflexión en este Congreso, el de reorientar los programas de estudio también en este sentido, no para terminar con la enseñanza del Derecho Privado, sino para acentuar la importancia del Derecho Público, y de otras ramas afines, cuyas legislaciones han pasado a ser las de carácter común.

Indudablemente, otro punto crítico es el que se relaciona con lo que podríamos llamar el carácter "monista" de los estudios de Derecho. Hasta aquí, nada se ha hecho y muy poco se ha pensado, para diversificar las posibilidades profesionales del estudiante de Leyes. Nadie ha calculado tampoco el costo social que significa el gran número de alumnos que no alcanzan a terminar los estudios. Nos parece imprescindible y urgente abordar el problema, abriendo la posibilidad de carreras cortas y de especializaciones, como las de notariado, procuraduría, judicatura, servicio administrativo, etcétera.

Dentro de los campos que se abren para el ejercicio de la profesión de abogado, y para la enseñanza del Derecho, está sin duda el que se desprenderá del proceso de integración latinoamericana, que en nuestro país empieza a tomar orientación definida con el Pacto Subregional Andino que hemos ratificado. El Derecho de Integración y el Comunitario, a que ha dado origen la voluntad de unir a Europa, tendrá igual surgimiento en nuestros países cuando se acelere la ejecución de la decisión fundamental para el destino de América Latina, de hacer en común hacia adelante la Historia.

También es conveniente considerar que el proceso de elaboración de la ley adolece en nuestro país de serios defectos. Estudiada muchas veces bajo el apremio de urgencias políticas y tramitada con prácticas inadecuadas provenientes del Ejecutivo o del Congreso —que en parte pensamos corregir con la aprobación de algunos preceptos introducidos en la Reforma Constitucional—, se ha dado origen a las llamadas "leyes misceláneas", que constituyen un conjunto de disposiciones heterogéneas, referentes a materias que no guardan ninguna relación entre sí. Redactada la ley con frecuencia con mucha precipitación, con la mera comprobación del problema que se pretende solucionar pero sin la constatación adecuada de una serie de hechos y sin la debida técnica jurídica que prevean sus diversos efectos, obliga a un cúmulo de rectificaciones legales posteriores, lo que promueve una legislación confusa y extensa, que entraba sin duda la marcha del país.

Para desarrollar cualquiera actividad requerimos de una técnica y a pesar de la afirmación ya hecha de que "el genio utiliza su propia técnica", lo cierto es que éstos no se producen con frecuencia, de tal modo que para asegurar la mejor elaboración de la ley, requerimos profundizar la técnica legislativa. La Tercera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas, celebrada en Chile en 1963, recomendaba a las Facultades de Derecho "el establecimiento de la enseñanza de la técnica legislativa con carácter permanente y obligatorio, especialmente en los últimos años de estudio en las respectivas Escuelas, en forma de Seminarios o como cursos especializados y profundizados". En mi calidad

Artículo: Sexto Congreso. Discurso del señor Presidente del Honorable Senado
Revista: Nº150, año XXXVII (Oct-Dic, 1969)
Autor: Tomás Pablo Elorza

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de Presidente del Senado y por ende del Congreso de Chile, os insto a que adoptéis resoluciones tendientes a conseguir tan importante propósito para el interés del país y para aliviar, por razones obvias, vuestra propia labor profesional.

Podrá objetarse que estas ideas sólo son aplicables a los futuros Abogados, siendo difícil su vigencia para quienes están en actual ejercicio profesional. Sin embargo, la objeción no se justifica sino en la medida en que el Abogado se crea o sienta desvinculado definitivamente del estudio sistemático del Derecho y de las Escuelas en que recibió su formación profesional. Nos parece claro que la sola existencia de una legislación nueva, en frecuente modificación y aumento, que no recibió atención o la mereció en mínima parte en la Escuela misma, justifica la organización constante y frecuente de cursos de postgraduados, en los cuales será también posible poner en contacto al Abogado con nuevas disciplinas. Permítanme advertir la paradoja de que los futuros abogados tendrán a su favor, gracias a la modificación de los planes y sistemas de estudio que actualmente se consolidan, una versatilidad profesional y, por tanto, una mayor posibilidad de fuentes de trabajo, que podría pasar a convertirse en nueva causa de problemas para el ejercicio profesional de los antiguos Abogados. A nuestro juicio, en esta materia debe corresponder una labor principal a las Asociaciones Profesionales de Abogados, en el sentido de propiciar y asegurar la renovación constante de los conocimientos y habilidades del hombre de Derecho.

Por último, colegas, denme la oportunidad de recordar lo esencial de la misión del Abogado, que no quedará desvirtuada cualquiera que sea el ámbito y la profundidad de los cambios sociales. Esa misión es la de contribuir a la paz social y a la libertad, mediante la realización del único valor auténticamente jurídico: la seguridad jurídica. Toda revolución, todo cambio estructural, toda nueva fuerza que busca un lugar igual o superior a las existentes en el plano social, tienden en última instancia a consolidar su existencia a través de la norma jurídica. Cuando el proceso de cambios culmina, lo hace en forma de un nuevo ordenamiento jurídico, porque no podemos concebir como situación normal y permanente la de un cambio inorgánico y sin metas. Con razón afirma Georges Ripert que "la obra del jurista es la única que persiste cuando se calma el tumulto de la revolución".

Mientras el ideal democrático persista, cualquiera que sea su contenido, el pueblo que adviene al cambio buscará la seguridad de sus conquistas y lo logrará estableciendo normas que, por su naturaleza, aseguran el respeto de aquéllas. Por estas razones junto con cumplir su papel en la renovación del Derecho, el Abogado a través de su consejo, de su voluntad de conciliación en los casos que procede, o de su decidida actitud de defensa, estará siempre llamado a bregar por la justa aplicación de la ley, por la objetividad de la judicatura, y por la armonía social. En cuanto es eterna la necesidad de justicia en el hombre, es eterna la misión del Abogado en la humanidad.